



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, por una parte, el **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL "MIES"**, legalmente representado por la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, en calidad de Ministra, a quien en adelante y para efectos de la presente convenio se le denominará el **"MIES"**; y, por otra, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, legalmente representado por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en calidad de Alcalde, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará el **"GAD COLTA"**, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan y forman parte de este instrumento legal.

Los comparecientes, a quienes, en su conjunto y para efectos del presente instrumento, se les denominará como **"LAS PARTES"**, son hábiles y capaces, cual en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos, quienes, en las calidades que comparecen, acuerdan, libre y voluntariamente, suscribir el presente instrumento, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA Y ANTECEDENTES:

1.1. Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 3, determina, entre los deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

El artículo 11, numeral 8, establece como principio para el ejercicio de los derechos: "El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio".

El artículo 35, establece que: "Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

El artículo 36, dispone que: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplidos los sesenta y cinco años de edad".

El artículo 38, determina que: "El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el

mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas. En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación cuidado díaño, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. 2. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia provoque tales situaciones. 3. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativa. 4. Adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física y mental".

El artículo 226, prevé que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

El artículo 340, primer inciso, señala: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo".

El artículo 341, determina: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. (...)".

1.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

El artículo 54, señala: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...) h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno (...)".

El artículo 60, establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: "(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio

institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

1.3. Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores:

El artículo 3, determina entre las finalidades de esta Ley: "(...) c) Orientar políticas, planes y programas por parte del Estado que respondan a las necesidades de los adultos mayores y promuevan un envejecimiento saludable. (...)”.

El artículo 4 establece, entre los principios fundamentales y enfoques de atención para aplicación de esta Ley: "a) Atención prioritaria: Las instituciones públicas y privadas están obligadas a implementar medidas de atención prioritaria y especializada; y generar espacios preferenciales y adaptados que respondan a las diferentes etapas y necesidades de las personas adultas mayores, en la dimensión individual o colectiva”.

El artículo 9, establece, entre los deberes del Estado: "a) Elaborar y ejecutar políticas públicas, planes y programas que se articulen el Plan Nacional de Desarrollo, enmarcadas en la garantía de los derechos de las personas adultas mayores, tomando como base una planificación articulada entre las instituciones que integran el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores”.

El artículo 59, respecto a los lineamientos de política pública, determina: "Los programas, proyectos y servicios que sean parte de la política de protección de los derechos de las personas adultas mayores se articularán y estarán en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y las prioridades de la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional”.

El artículo 89, señala las siguientes modalidades para la atención integral de las personas adultas mayores: "a) Centros Gerontológicos Residenciales, b) Centros Gerontológicos de Atención Diurna, c) Espacios de Socialización y de Encuentro, d) Atención Domiciliaria y e) Centros de Acogida Temporal”.

1.4. Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025:

El Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, dentro del Eje Social, sección de "Pobreza" establece: *"Respecto a la situación de personas adultas mayores, hay un registro de 752.733, mismas que forman parte de 606.933 hogares y 608.290 núcleos de hogares. De estos últimos, el 16,8% se encuentra en condición de pobreza y 34,7% en condición de extrema pobreza. Es decir, cerca de la mitad de los núcleos de hogar conformados por adultos mayores tienen alguna condición de pobreza. Se han identificado a 502.576 núcleos de hogar cuyas jefaturas son lideradas por personas adultas mayores, 39,5% por mujeres y 60,5% por hombres. Así también, los datos muestran que cuando el jefe del núcleo de hogar es un adulto mayor, en su mayoría no se cuenta con algún tipo de aseguramiento, pues el 80,2% de estos jefes de hogar no tienen seguro, mientras que el 19,8% sí (MIES, 2023)"*.

1.5. MIES:

Mediante Decreto Supremo No. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo No. 580, de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgándole, entre otras, la siguiente atribución:

"a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales".

Mediante Decreto Ejecutivo 017 de 23 de noviembre de 2023 el señor Presidente Daniel Noboa designó como Ministra de Inclusión Económica y Social a la Magister Zaida Rovira Jurado.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, publicado por Acuerdo Ministerial No. 0080 de 09 de abril de 2015, cuya Reforma Integral se expidió con Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de esta Cartera de Estado: *"Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida".*

El numeral 1.2.2.2, determina como misión de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional: *"Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios que permitan la cohesión e inclusión social considerando el ciclo de vida y las relaciones intergeneracionales con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y los grupos de atención prioritaria".*

Entre los procesos sustantivos que integran la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, se encuentra la Gestión de Población Adulta Mayor, cuya misión es: *"Formular, planificar, coordinar y gestionar regulaciones, procesos de evaluación, acompañamiento técnico y articulación interinstitucional e intersectorial, para el diseño e implementación de políticas públicas de protección integral de las personas adultas mayores con un enfoque intergeneracional".*

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 051, de 29 de diciembre de 2023 y sus reformas, se expidió las directrices para la suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de

Inclusión Económica y Social, que regula el procedimiento para la suscripción de los convenios marco y específico.

1.6. Con fecha 25 de marzo de 2022 se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Colta, que tiene como objeto "establecer vínculos de coordinación y participación interinstitucional en el marco del Proyecto para la implementación y construcción del Centro Gerontológico Intercultural de Colta, en beneficio de las personas adultas mayores en las modalidades Centro Gerontológico Residencial y Centros de Atención Diurna".

1.7. Con fecha 23 de mayo de 2023 el MIES suscribió el contrato Nro. MIES- SGI-2023-001, correspondiente al proceso de COTIZACIÓN DE OBRAS, signado con el código Nro. COTO-MIES-003- 2023 para realizar la "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO GERONTOLÓGICO INTERCULTURAL EN EL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", con la finalidad de brindar un servicio de calidad y calidez en las modalidades de atención diurna y residencial a las personas adultas mayores en estado de pobreza, extrema pobreza o vulnerabilidad del cantón Colta provincia de Chimborazo; el cual actualmente se encuentra en un porcentaje de 94% de ejecución de la obra de infraestructura según informe fiscalización.

1.8. Con fecha 16 de febrero de 2024, el MIES y el GAD COLTA suscribieron una Carta de Intención, con el objetivo principal de: *"Contribuir en el equipamiento del Centro Gerontológico Intercultural de Colta, reconociendo la importancia de contar con instalaciones adecuadamente equipadas para proporcionar atención y cuidado de calidad a las personas adultas mayores , ambas instituciones se comprometen a coordinar y llevar a cabo esta colaboración , previo cumplimiento de los trámites institucionales y el acatamiento de la normativa vigente".*

1.9. GAD COLTA:

El GAD COLTA ha establecido como parte de su Plan de Gobierno, una estrategia que apunta a ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad. Subsidiariedad, participación y equidad, así como también la de implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

El Concejo Municipal del GAD COLTA, Sesión Ordinaria del jueves 28 de marzo del 2024, adopto la RESOLUCIÓN N°2024-057-S.O-CM-GADMC-C: en la cual resolvió: ART. 1. AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (MIES) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

1.10. Mediante "INFORME TÉCNICO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", de abril, 2024, de la Gerencia de Proyecto: Sostenibilidad de los Servicios Gerontológicos y Ampliación de la Cobertura con un Enfoque en el Envejecimiento Activo, Digno y Saludable "Envejeciendo Juntos" de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional del MIES, se recomienda a la máxima autoridad del MIES "la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta. Esta acción ayudará a reducir el déficit presupuestario del proyecto Envejeciendo Juntos, además de establecer vínculos formales de coordinación y participación en relaciones interinstitucionales, en el marco de la colaboración para el equipamiento del Centro Gerontológico Intercultural de Colta. La firma de este convenio fomentará una colaboración más efectiva y una coordinación fluida entre ambas entidades, lo que facilitará el desarrollo e implementación exitosa del proyecto en beneficio de la población adulta mayor".

1.11. Mediante memorando Nro. MIES-SGI-2024-0564-M de 16 de abril de 2024, el señor Subsecretario de Gestión Intergeneracional, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MIES, la elaboración del convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del proyecto de Adquisición de Maquinaria y Equipo para el Equipamiento del Centro Gerontológico Intercultural del cantón Colta provincia de Chimborazo, para cuyo efecto, remitió el informe técnico y proyecto de viabilidad respectivos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El Convenio tiene por objeto establecer vínculos de coordinación y participación en relaciones interinstitucionales entre el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, para ejecutar del proyecto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", con el fin de brindar un servicio adecuado en beneficio de la población adulta mayor en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones del MIES:

- El MIES se compromete a entregar bajo la figura de comodato al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, el bien inmueble para uso exclusivo de la prestación de servicios gerontológicos bajo las modalidades Residencial y Diurna, una vez que se cuente con el acta entrega recepción definitiva suscrita entre el MIES y el contratista, para lo cual se efectuará el trámite correspondiente conforme el Reglamento General de Bienes del Sector Público y demás normativa conexas.
- El MIES, previo cumplimiento del procedimiento y normativa legal correspondiente, gestionará la operatividad del Centro Gerontológico Intercultural del cantón Colta a

través de un convenio de cooperación técnica económica correspondiente a las modalidades de atención Residencial y Diurna, conforme lo establezcan las directrices emitidas para el periodo fiscal respectivo.

3.2. Obligaciones del GAD COLTA:

- Gestionar el financiamiento del cien por ciento del presupuesto necesario para la adquisición del equipamiento para el Centro Gerontológico Intercultural del cantón Colta.
- Ejecutar todos los procesos de contratación inherentes a la adquisición de los bienes e insumos para el equipamiento para el Centro Gerontológico, conforme lo establecido en el proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO".
- Dar seguimiento a la ejecución de la infraestructura que está destinada al Centro Gerontológico Intercultural del cantón Colta, para que se dé cumplimiento a la primera obligación del MIES en el presente convenio.
- Realizar el control, custodia y mantenimiento de los bienes del equipamiento del Centro Gerontológico.
- Gestionar los recursos económicos para la operatividad del convenio de cooperación técnica económica correspondiente al Centro Gerontológico Intercultural del cantón Colta en las modalidades de atención Residencial y Diurna, conforme el periodo fiscal pertinente.
- En función al registro social y vulnerabilidad, ejecutar el levantamiento de la cobertura de la población objetivo que recibirán el servicio en el centro gerontológico intercultural del cantón Colta.
- Designar un técnico de la institución para que, una vez realizado el proceso de contratación, se responsabilice de la colocación, instalación y correcto funcionamiento de la maquinaria y equipos adquiridos para el equipamiento del centro gerontológico intercultural del cantón Colta provincia de Chimborazo.
- Destinar el equipamiento que se adquiera con sus respectivos mantenimientos para el Centro Gerontológico Intercultural del cantón Colta, única y exclusivamente para este fin y por todo el tiempo de duración del presente convenio.

3.3. Obligaciones Conjuntas de LAS PARTES:

Gestionar la suscripción de los convenios de cooperación técnico económico MIES - GAD COLTA para la operatividad de los servicios dirigidos a la población adulta mayor en las modalidades de atención Residencial y Diurna, previo el cumplimiento de la normativa aplicable para el efecto.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL RÉGIMEN FINANCIERO:

El financiamiento para la ejecución del presente convenio cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EQUIPAMIENTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", será gestionado por el GAD COLTA, previo cumplimiento de la normativa aplicable para el efecto.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del presente convenio será de cinco (5) años, dentro de los cuales las instituciones deberán dar cumplimiento estricto a las obligaciones citadas en el convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE:

La administración, supervisión y control del presente Convenio hasta su liquidación y cierre, estará a cargo:

Por el MIES: El o la Gerente del Proyecto de Sostenibilidad de los Servicios Gerontológicos y Ampliación de la Cobertura con un Enfoque en el Envejecimiento Activo, Digno y Saludable "Envejeciendo Juntos" o su delegado/a.

Por el GAD COLTA: El Director de Desarrollo Social y Económico Local, o el Técnico de la Institución designado por el señor Alcalde documentadamente.

Los Administradores podrán ser sustituidos en cualquier momento, para lo cual bastará únicamente cursar la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico, sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

Al terminar el presente Convenio por cualquiera de las causales establecidas, LAS PARTES suscribirán el acta que corresponda según la naturaleza del acto administrativo correspondiente para cuyo efecto, previamente se deberá contar con los respectivos informes por parte de los Administradores del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio terminará en los siguientes casos:

- Por cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, o legales, para lo cual, celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La Parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con quince (15) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo.
- Por terminación unilateral, por incumplimiento del objetivo de las obligaciones de una de las Partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. Para estos efectos, la Parte que motive dicho incumplimiento deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el convenio. Se dará el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación, para que la otra Parte justifique su incumplimiento, vencido lo cual, la Parte motivante resolverá su terminación o no.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES:

En caso de considerar necesario la modificación del convenio, las partes podrán suscribir un convenio modificatorio en los términos que establece la normativa vigente, previo informe por parte de los Administradores del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

9.1. La suscripción de este Convenio tiene un carácter de cooperación interinstitucional y en ningún caso pueden considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral; por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo.

9.2. El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:

10.1. De conformidad con lo señalado en el numeral 19 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, las partes garantizarán la protección de los datos de carácter personal a que tuvieren acceso, en virtud del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

10.2. El MIES y el GAD COLTA, acuerdan utilizar la información que se genere solo para efectos del presente convenio y fines institucionales. La información catalogada como confidencial o reservada no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio.

10.3. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, LAS PARTES deberán observar el principio de interoperabilidad gubernamental; que consiste en el esfuerzo mancomunado y permanente de todas las entidades de la Administración Central e institucional, para compartir e intercambiar entre ellas; por medio de las tecnologías de la información y comunicación, datos e información electrónicos, que son necesarios en los trámites y servicios ciudadanos que prestan las entidades, así como en la gestión interna e interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

11.1. El GAD COLTA, podrá realizar publicidad, que involucre la imagen institucional del MIES, previa coordinación y conforme las directrices del área comunicacional del Ministerio, y deberá cumplir con lo preceptuado en las leyes y normativa que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.

11.2. Se prohíbe la utilización de los servicios, usuarios y del nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del convenio, propaganda política o religiosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

LAS PARTES están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de ellas.

Por tanto, no existirá solidaridad entre LAS PARTES para efectos de reclamaciones que se originaren por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

Como consecuencia de lo anterior, ninguna de LAS PARTES, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de una de ellas, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

1. Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
2. El Proyecto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EQUIPAMIENTO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO INTERCULTURAL DEL CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", presentado por el GADMC Colta.
3. Informe Técnico.
4. Los demás señalados en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

14.1. En caso de surgir controversias derivadas de la ejecución del convenio que no puedan ser revisadas a través del dialogo amigable, se las someterá a los mecanismos de solución de controversias establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación, las que se tramitarán en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito; en caso de existir un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

14.2. La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, LAS PARTES declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio Específico, serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES:

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social, Av. Quitumbe Ñan y Av. Amaru Ñan. Quito - Ecuador. Teléfono: 593-2-3983100
Correo electrónico: diego.pena@inclusion.gob.ec

GAD MUNICIPAL DE COLTA:

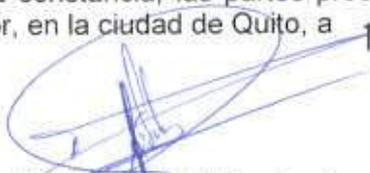
Dirección: 2 de agosto y Riobamba Antiguo, frente a la plaza cultural Juan de Velasco, Colta, Chimborazo – Ecuador. Teléfono: 03 3700890
Correo electrónico: municipio@gadcolta.gob.ec
Ciudad: Villa la Unión, Colta

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN.-

LAS PARTES declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todos y cada una las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses de cada uno; por lo que se comprometen a su fiel y pleno cumplimiento.

Para constancia, las partes proceden a suscribirla en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, a

17 ABR 2024


Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL


Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE GAD COLTA